



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SRE”, POR CONDUCTO DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, EN LO SUCESIVO LA “AMEXCID”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA EJECUTIVA, LA DRA. LAURA ELENA CARRILLO CUBILLAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMSS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDOS ABURTO, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, en virtud de la implementación de las políticas de bienestar, con horizonte de mediano y largo plazo, el Estado requiere de las instituciones, instrumentos y recursos, con objeto de abrir oportunidades de trabajo y bienestar a la población, tanto en el medio rural como en el urbano y con el objetivo de que los recursos y programas del Estado se conviertan en los instrumentos que contribuyan a generar condiciones estructurales distintas.
- II. Que entre los objetivos de la **“AMEXCID”** como órgano administrativo desconcentrado de la **“SRE”** y de conformidad con la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo (LCID), se encuentra promover el desarrollo humano sustentable con el objeto de erradicar la pobreza, el desempleo, la desigualdad y la exclusión social, mediante la realización de programas, proyectos y acciones enfocados, entre otros, a incrementar el nivel educativo, técnico, científico y cultural del país, incorporando las mejores prácticas en materia de Cooperación Internacional, que contribuyan al fortalecimiento institucional, y se traduzcan en apoyos al desarrollo integral de la población.
- III. Que, de conformidad con la LCID, la **“AMEXCID”** tiene entre otras, la atribución de concertar, coordinar y estimular las acciones de cooperación internacional con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Asimismo, en la orientación de la política de cooperación internacional, el Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo debe estimular la participación de dependencias y entidades del sector público en las acciones de cooperación internacional, así como impulsar la concertación de convenios en esta materia.



- IV. Que en este sentido, y toda vez que dentro del marco de las prioridades del Gobierno Mexicano se encuentra el mejorar las condiciones de vida de los sujetos, así como en busca de la cooperación para el mejoramiento mutuo de capacidades, el desarrollo constante de sistemas de prevención, el pronto diagnóstico de enfermedades y su eficaz tratamiento, prioridades que se vinculan con las prioridades geográficas y temáticas de la cooperación internacional, cuando la **"AMEXCID"** busca participar activamente en el diálogo y negociación entre los gobiernos, el sector privado, los expertos y las organizaciones internacionales, con el objeto de propiciar la cooperación entre socios clave para mejorar las oportunidades en materia técnica y científica, así como en el desarrollo clave para la atención de distintas enfermedades, a través de mecanismos que amplíen el acceso a herramientas internacionales.
- V. Que la **"AMEXCID"** en su carácter de oferente de cooperación, ha enfocado sus esfuerzos en cooperación técnica y científica en sectores prioritarios como son los de salud, ciencia y tecnología, compartiendo experiencias, buenas prácticas y conocimientos de instituciones mexicanas, adquiridos al convertir los retos de desarrollo en oportunidades. Y como receptor, ha coordinado los procesos de negociación con socios cooperantes para consolidar programas de colaboración en estos sectores, que contribuyan a las prioridades y necesidades del país, como lo es para la atención de fenómenos que se presentan en materia de salud, en donde es necesario mantener y respetar los mecanismos establecidos para garantizar el acceso a las oportunidades que brinda la materia.
- VI. Que, en el contexto de generar mayores oportunidades en materia de salud, la **"SRE"**, a través de la **"AMEXCID"** y **"EL IMSS"**, han decidido sumar esfuerzos para cumplir, promover y facilitar el desarrollo y ejecución de capacidades para contribuir al mantenimiento de la salud, así como en el desarrollo de programas y tratamientos en materia técnica y científica que permita la prevención, diagnóstico y tratamiento para la adecuada atención de enfermedades.

## DECLARACIONES

I.- **"LA SRE"** declara que:

- I.I.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal, que se rige por lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por el Reglamento Interior de **"LA SRE"** y



demás decretos, acuerdos y órdenes relativas que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

- I.2. La **"AMEXCID"** es un órgano administrativo desconcentrado de la **"SRE"**, con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en los términos de la LCID y conforme a lo dispuesto en los artículos 48 bis y 48 ter del Reglamento Interior de la **"SRE"**, dispone de recursos materiales, humanos y financieros conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.
- I.3. De conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción II, de la LCID y 48 bis y 48 ter, fracción XI, del Reglamento Interior de la **"SRE"**, la Directora Ejecutiva de la **"AMEXCID"** se encuentra facultada para suscribir los convenios y bases de colaboración referentes a los temas de su competencia.
- I.4. La **"AMEXCID"** señala como su domicilio, para los fines y efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico el ubicado en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.

II.1.- **"EL IMSS"** declara que:

- II.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social (LSS).
- II.2 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV y XX de la LSS, cuenta con facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines y para celebrar convenios de coordinación con la Federación, entidades federativas, municipios y sus respectivas administraciones públicas,
- II.3 El Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, en su carácter de Director General **"EL IMSS"**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 268, fracciones III y IX de la LSS y 66, fracción I del Reglamento Interior de **"EL IMSS"**, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en



forma alguna; y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 74,291, de fecha 3 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Director General de **“EL IMSS”**, expedido por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador. El nombramiento del Director General de **“EL IMSS”** se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-5-19062019-180811, de fecha 19 de junio de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**II.4** Para la realización de sus fines, cuenta con la escritura, equipo y recursos humanos necesarios para la consecución del objetivo de este Convenio.

**II.5** Para los fines que deriven del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

**III. “LAS PARTES”** declaran que:

**III.1.** En mérito de las declaraciones anteriores, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, manifestando su acuerdo en aceptar los compromisos que derivan de la suscripción y cumplimiento del presente Convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene como objeto establecer el marco jurídico de referencia entre **LAS PARTES**, con base en el cual desarrollarán actividades de cooperación en áreas identificadas de interés común, apoyando al mejoramiento mutuo de capacidades, el desarrollo constante de sistemas de prevención, el pronto diagnóstico de enfermedades y eficaz tratamiento, a través de la participación activa mediante las labores de cooperación de la **“AMEXCID”**, en el diálogo y negociación entre los gobiernos, el sector privado, los expertos y las organizaciones internacionales, con el objeto de propiciar la cooperación entre socios clave para mejorar las oportunidades en materia técnica y



científica, contribuyendo a satisfacer las necesidades de atención a la salud de la población mexicana, así como promover asistencia médica, a través de mecanismos que amplíen el acceso a herramientas internacionales, lo que permita la atención de fenómenos que se presentan en materia de salud, así como para realizar acciones para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante la entrega de insumos médicos y todo material médico necesario.

**SEGUNDA. - ANEXOS DE EJECUCIÓN.** Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, **LAS PARTES** podrán celebrar anexos de ejecución, los cuales podrán ser suscritos por los coordinadores a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, o por quien tenga atribuciones para ello y serán parte integrante de este instrumento.

A fin de llevar a cabo las actividades que se establezcan entre **LAS PARTES** en los anexos de ejecución, deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, compromisos y responsabilidades de **LAS PARTES**, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, estrategias y criterios, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**TERCERA. - SEGUIMIENTO. LAS PARTES** se comprometen a dar el debido seguimiento a las actividades acordadas en los anexos de ejecución, con la intención de verificar el oportuno cumplimiento al objeto del presente Convenio, para lo cual deberán coordinar sus actividades a efecto de realizar de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes acciones:

1. Supervisar a través de quien hayan designado, las actividades o planes de trabajo que serán desarrollados.
2. Evaluar la ejecución de acciones establecidas dentro del presente Convenio.

Para lo cual, a través de los coordinadores a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio, deberán proporcionarse de manera semestral un reporte de seguimiento en el que se reflejen los avances, actividades y logros realizados, así como minutas de trabajo y todo documento que tenga injerencia con la consecución del cumplimiento del presente Convenio.

**CUARTA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES. LAS PARTES** convienen que la propiedad intelectual que resulte de las acciones desarrolladas en el presente Convenio, de los anexos de ejecución o de cualquier otro instrumento al amparo de cualquiera de éstos, serán propiedad de cada una de **LAS PARTES** que las haya producido.

En caso de que **LAS PARTES** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que



corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

**LAS PARTES** reconocen que en virtud de la celebración de este Convenio no tienen, ni adquieren derecho alguno sobre los diagramas, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres comerciales y avisos comerciales que sean propiedad o se encuentren en proceso de registro o estén registrados a nombre de alguna de **LAS PARTES**, por lo que sólo podrán usarlos exclusivamente para los fines que se establecen en este Convenio.

En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula, cada una de **LAS PARTES** que resulte responsable se obliga a resarcir a la otra cualquier daño o perjuicio que se le ocasione, obligándose en todo caso, a sacar en paz y a salvo a cualquiera a la otra parte por alguna reclamación que en la vía judicial, extrajudicial o administrativa se intente en contra de alguna de ellas, reservándose cada una de la parte afectada el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

**QUINTA. - COORDINADORES.** Para el adecuado cumplimiento y desarrollo del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como enlaces a:

Por la **"SRE"**:

Al Titular de la Dirección Ejecutiva de la **"AMEXCID"**.

Por **"EL IMSS"**:

Mtro. David Razú Aznar, Titular de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones

Cualquier cambio en los cargos de los coordinadores señalados en la presente cláusula, bastará que sea notificado a través de una comunicación oficial entre **LAS PARTES**.

Los coordinadores deberán informar a los Titulares de **LAS PARTES**, de todo reporte, reuniones, documentos y demás acciones que realicen o emitan para el cumplimiento del presente Convenio, anexos de ejecución y demás instrumentos que se deriven del mismo.

**SEXTA. - COMUNICACIONES.** Todas las comunicaciones entre **LAS PARTES** relativas al presente Convenio deberán realizarse por escrito y dirigirse a los coordinadores designados en la cláusula que antecede.

**LAS PARTES** acuerdan que cualquier comunicación, aviso o notificación que se necesite efectuar con motivo de este instrumento jurídico, serán realizadas en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones precedente.



Los cambios de domicilio que efectúen **LAS PARTES**, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

**SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. LAS PARTES.** acuerdan que las acciones y en su caso, el manejo de recursos para cumplir los compromisos que adquieren con el presente Convenio, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas y/o aquellas de los fondos, fideicomisos y otras fuentes de recursos con los que, en su caso, se ejecuten las acciones objeto del presente Convenio.

**OCTAVA. - MEDIDAS COMPLEMENTARIAS. LAS PARTES** se comprometen de común acuerdo, a promover y adoptar las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán constar por escrito de conformidad con la cláusula séptima del presente instrumento jurídico y formarán parte integrante del mismo.

**NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES** se comprometen a proteger, resguardar y respetar cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normativa aplicable en la materia.

**LAS PARTES** aceptan hacer pública la información que, por ser producto del ejercicio de recursos públicos, por su naturaleza o por mandato legal deba tener dicho tratamiento, de conformidad con las disposiciones normativas en la materia.

**DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES** convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral exclusivamente con la parte que lo empleó o se encuentre adscrito, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

En consecuencia, ninguna de **LAS PARTES** estará obligada a proporcionarle al personal que se comisione para intervenir en la ejecución de este Convenio, prestación o remuneración alguna en efectivo o en especie, ni a cubrirle, ni hacerse responsable por los servicios de seguridad social que deriven de los contratos de trabajo de cualquier naturaleza que cada institución tenga pactado con su respectivo personal.



El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES** para el cumplimiento del presente continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que considere al otro patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.** El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de julio de 2023 misma que podrá ser prorrogada, previo acuerdo de **LAS PARTES**, con cuando menos treinta (30) días hábiles de anticipación, previo a su vencimiento, y para lo cual bastará el intercambio de comunicaciones oficiales en el que **LAS PARTES** expresen claramente su conformidad en el que señalen la nueva fecha de conclusión o bien, se elabore un Convenio modificatorio en el que se indique específicamente esa fecha.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, en tales supuestos **LAS PARTES** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determine cualquiera de **LAS PARTES**, bastando para ello que la parte que así lo desee comunique por escrito a la otra, con al menos sesenta (60) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

**DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.** El presente podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES** formalizado a través de Convenios Modificatorios, en los que se especifique la fecha de su entrada en vigor, y las modificaciones que sufra el presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.** Los encabezados y definiciones contenidos en este Convenio se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **LAS PARTES** contenido en el clausulado del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** **LAS PARTES** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento.

**LAS PARTES** convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo del



presente instrumento jurídico se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, se firma al calce y al margen en todas sus fojas útiles en cuatro ejemplares originales, quedando dos en poder de la **"SRE"** y dos en poder del **"IMSS"**, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de septiembre de 2020.

**POR LA AMEXCID.**

**POR EL IMSS**

\_\_\_\_\_  
**DRA. LAURA ELENA CARRILLO  
CUBILLAS  
DIRECTORA EJECUTIVA**

\_\_\_\_\_  
**MTR. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO  
ABURTO  
DIRECTOR GENERAL**